



**DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.**  
**(DOF 29-11-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	06-07-2022 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción VIII, del artículo 12; fracción VIII, del artículo 19; y fracción IX, del artículo 19, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Presentada por la Dip. Genoveva Huerta Villegas (PAN). Se turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 6 de julio de 2022.
02	28-03-2023 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 12 y, se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 478 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 28 de marzo de 2023. Discusión y votación, 28 de marzo de 2023.
03	30-03-2023 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Se turnó a las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 30 de marzo de 2023.
04	17-10-2023 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 27 de abril de 2023. Discusión y votación 17 de octubre de 2023.
05	29-11-2023 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2023.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 12; FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

(Presentada por la Diputada Genoveva Huerta Villegas y Diputadas y Diputados del grupo parlamentario del PAN)

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, EN MATERIA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

La suscrita, diputada federal Genoveva Huerta Villegas, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 6, numeral 1, fracción I; 77; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman **las fracciones VIII, del artículo 12; VIII, del artículo 19; y IX, del artículo 19, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, al tenor de la siguiente:**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación artística desempeña una función importante en la transformación de los sistemas educativos y contribuye directamente a la solución de los problemas sociales y culturales que afronta el mundo contemporáneo. Es por esta razón que la UNESCO promueve las artes en los diversos espacios educativos a lo largo de toda la vida.<sup>1</sup>

De la misma forma, para el Partido Acción Nacional la cultura debe ser el rostro del bien común. Tiene como vocación la posibilidad del desarrollo permanente y constante de todos los seres humanos. La cultura es pensamiento y acción. Es algo más que arte, ciencia o buenas costumbres; es entraña y sueños, reciprocidad de talentos personales puestos en común, con trascendencia en el tiempo y el espacio. En la cultura de cada persona está la de los demás.<sup>2</sup>

Nuestro programa de Acción Política, estipula la ruta que ha de guiarnos, hacia la generación de mecanismos que promuevan la libertad de creación artística, cultural y humanística y en la protección de las diversas formas de expresión y comunicación. Obligación que también queda remarcada dentro del objetivo octavo de la Plataforma Electoral del PAN 2021, **“8, Promoción de la educación de calidad, e impulso a la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte”**<sup>3</sup>

Porque la cultura refleja la moral de una nación, pues a través de ella se manifiesta la historia viva y los valores de la comunidad; por lo tanto, nuestra tarea debe ser protegerla, y maximizarla con las herramientas tecnológicas del momento

<sup>1</sup> Consultado en: <https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/artes>

<sup>2</sup> Proyección de Principios de Doctrina PAN (2002) disponible en <https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/2016111811w/AAUNCSUbxq1H5CU.pdf>

<sup>3</sup> Plataforma Electoral PAN 2021, (abril 2021) Partido Acción Nacional, disponible en <https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/documentos/20210413A/EhHX0WacVZc9uGzF30G.pdf>

y los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales pensados para ese propósito.

*“En la Agenda de Seúl se pide a los Estados Miembros de la UNESCO, la sociedad civil, las organizaciones profesionales y las comunidades que reconozcan los objetivos rectores, apliquen las estrategias propuestas y ejecuten las actividades, en un esfuerzo concertado por hacer realidad todo el potencial de la educación artística de calidad a fin de renovar positivamente los sistemas educativos, lograr objetivos sociales y culturales fundamentales y, por último, beneficiar a los niños, los jóvenes y a quienes practican el aprendizaje a lo largo de toda la vida, cualquiera sea su edad”<sup>4</sup>.*

En el documento publicado con motivo de la Segunda Conferencia Mundial sobre la Educación Artística, Seúl 2010, se proponía estimular el intercambio entre la investigación y la práctica a través de tres acciones estratégicas:

1. Apoyar la teoría y la investigación relativas a la Educación Artística en el mundo y vincular la teoría, la investigación y la práctica (p. 6).
2. Alentar la cooperación en el fomento de la investigación en materia de Educación Artística y difundir las investigaciones y las prácticas ejemplares, relativas a ese tema, por conducto de estructuras internacionales como los centros de intercambio de información y los observatorios (p. 7).
3. Reunir estadísticas de calidad sobre las repercusiones de la Educación Artística y velar por que se distribuyan equitativamente (p. 7).

Además, la UNESCO ha desarrollado otros documentos y acciones que promueven la investigación en este ámbito, siendo las más importantes el Encuentro de Ciudades Creativas (Beijing, 2013) o el Informe de Economía Creativa (2013).

Por su parte, la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, define en su artículo cuarto numeral 1 que la diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

Y en el numeral segundo del mismo precepto establece que el “contenido cultural” se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan. Y en el inciso a) del

<sup>4</sup> ONU (2010). Segunda Conferencia Mundial sobre la Educación Artística. La Agenda de Seúl: Objetivos para el desarrollo de la educación artística., p. 2.

artículo diez estipula que, las partes deberán propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público.

Por otro lado, destaca un programa de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), el programa de Educación Artística, Cultura y Ciudadanía fue, entre los años 2007 y 2016, un referente en el ámbito de la Educación Artística en Iberoamérica, reuniendo proyectos e investigaciones.

Durante esos años, además de cooperar con grupos de investigación en diferentes países de la región, se realizaron publicaciones, que suscitaron gran interés, entre las que cabe destacar Educación Artística, Cultura y Ciudadanía (Jimenez, Aguirre y Pimentel, 2009) y Educación Artística, Cultura y Ciudadanía. De la Teoría a la Práctica (Giraldez y Pimentel, 2011), dos referentes en el área, así como algunas investigaciones, entre ellas un informe realizado con una muestra de más de dos mil docentes iberoamericanos (Giraldez y Palacios, 2014). Con este programa, se hizo evidente la necesidad de impulsar la investigación en Educación Artística, sistematizar experiencias, desarrollar y compartir metodologías y prácticas en todos los países iberoamericanos.<sup>5</sup>

*“La mayoría de las investigaciones que han intentado demostrar el valor de las artes en el desarrollo académico del alumnado pertenecen al ámbito de la música, aunque también se han realizado estudios relacionados con la danza, el teatro, las artes visuales y otros lenguajes. A modo de ejemplo, cabe mencionar una de las investigaciones más recientes, realizada con una muestra de 100.000 estudiantes canadienses, que sugiere que los estudiantes de música obtienen mejores resultados en Matemáticas, Lengua y Ciencias en comparación con los que no realizan estudios musicales (Guhn, Emerson y Gouzouasis, 2019)”<sup>6</sup>.*

*“Otras investigaciones sugieren el impacto positivo de las artes en el desarrollo de habilidades intra e interpersonales y el bienestar psicológico (Emery, Miller, West y Nailon, 2015; McDonald, Aprill y Mills, 2017; Clarke y Basilio, 2018)”<sup>7</sup>.*

*“Según Aguirre (2018), la investigación en educación artística está en una doble encrucijada. Por una parte, por ser una disciplina emergente que todavía no ha terminado de encontrar su espacio en los entornos escolares y fuera de ellos. Por otro, porque, en su cada vez mayor capacidad de interactuar con otras disciplinas, en la investigación en educación artística se concitan los problemas y debates*

<sup>5</sup> Giraldez-Hayes, Andrea (2019). Estado del arte de las investigaciones en Educación Artística a nivel nacional e internacional. Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

<sup>6</sup> Ibid: p. 6.

<sup>7</sup> Idem.

*propios de la investigación artística, la investigación educativa y la investigación en ciencias sociales*<sup>8</sup>.

En México, si bien se han presentado avances en materia legislativa y de política pública en el tema de educación e investigación artística y cultural, es un hecho que existen tareas pendientes por realizar.

Debemos abordar de manera integral

El 19 de junio de 2017, se expidió la Ley General de Cultura y Derechos Culturales que regula el derecho a la cultura que tiene toda persona, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta Ley faculta a la Secretaría de Cultura para conducir la política nacional en la materia y para celebrar acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Con la creación de la Secretaría de Cultura, se avanzó en el fortalecimiento del sector cultura y arte, en el marco de las políticas integrales y transversales del Estado. A partir de la creación de esta dependencia el país cuenta con una institución para hacer efectivo el derecho al acceso a la cultura, consignado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le confiere a dicha dependencia, en su artículo 41 Bis, fracción VI: “Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares”.

Y en la fracción VII, establece que le corresponde a la Secretaría de Cultura: “Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado”.

En materia de política pública, el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, establecía en su diagnóstico que el impulso a la formación y la investigación en los campos de las artes y las disciplinas relacionadas con el estudio de la cultura debería considerar las particularidades de cada especialidad, pero también la búsqueda de la vinculación interdisciplinaria. También, en este programa ya se advertía la necesidad de la articulación de los sistemas educativos públicos que imparten la docencia y promueven la investigación, entre sí y con los programas del ámbito privado.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Ibid; p. 7.

<sup>9</sup> Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (2007). Programa Nacional de Cultura 2007-2012; p. 109.

De acuerdo a este diagnóstico, esta vinculación debería dirigirse a desarrollar el potencial de cada región y entidad federativa y a concertar esfuerzos tanto para la educación como para la investigación y promoción del arte y la cultura. Resaltaba la importancia de incidir de manera sólida en la formación artística, dentro de la educación básica, estimulando la sensibilidad y el conocimiento de niños y adolescentes.<sup>10</sup>

Se definían como líneas de acción prioritarias dentro de este programa, profundizar en la descentralización de los procesos de formación y capacitación; readecuar, mejorar y ampliar las escuelas de educación artística y de formación y conservación en historia y antropología; intensificar las relaciones con instituciones educativas públicas y privadas (desde escuelas de formación artística hasta universidades con programas en la materia); y explorar, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, nuevas maneras de incorporar la formación artística en la educación básica a nivel nacional.<sup>11</sup>

Dicho programa, en su “Eje 5. Formación e investigación antropológica, histórica, cultural y artística”, incluía la estrategia el objetivo 3 dirigido a “Apoyar el desarrollo y el desempeño de docentes e investigadores en el campo de las artes a nivel nacional, a partir de mejores herramientas y estímulos a la docencia y la investigación”, en el que estaban consideradas, entre otras, las siguientes estrategias: “Estrategia 3.1 Dar continuidad a los programas de estímulo para la educación artística y; Estrategia 3.2 Fortalecer la vinculación de la docencia y la investigación a través del programa de extensión académica y estudios sobre los acervos que custodian los museos y sobre las exposiciones temporales que estos realizan”.

Por su parte, el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 incluía como “Objetivo 2. Impulsar la educación y la investigación artística y cultural”. En su diagnóstico establecía que, para fortalecer la educación e investigación artística y cultural, se reforzaría el vínculo entre la investigación y la enseñanza cultural y artística fortaleciendo las labores de los centros de investigación y ampliando el trabajo interdisciplinar. Además, también contemplaba que, con el fin de ampliar la oferta educativa en materia artística y cultural a través del uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, se propiciaría la formación en línea de las distintas disciplinas artísticas y, de manera complementaria, se crearían bancos de datos de objetos de aprendizaje para fortalecer la educación cultural y artística, presencial y en línea, así como los trabajos de investigación.<sup>12</sup>

También se incrementaría la profesionalización de creadores, promotores, gestores y trabajadores de la cultura para elevar la calidad de las actividades y

---

<sup>10</sup> *Ídem.*

<sup>11</sup> *Ídem.*

<sup>12</sup> Diario Oficial de la Federación (28 de abril de 2014). Secretaría de Educación Pública. Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018; p. 7.

servicios culturales que se ofrecían. Por lo que corresponde al sector educativo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy Secretaría de Cultura, y sus organismos coordinados desarrollarían contenidos artísticos y culturales digitales, dirigidos a la educación básica y media para impulsar el desarrollo pleno e integral de los niños y jóvenes de México.<sup>13</sup>

Para alcanzar este objetivo se delinearon diferentes estrategias y líneas de acción, de las cuales se destacan las siguientes estrategias:

**Estrategia 2.1 Enriquecer la educación en materia artística y cultural; de la cual sobresalían las líneas de acción:**

2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural;

2.1.2 Fortalecer la educación artística y cultural a través de programas de extensión académica;

2.1.3 Ampliar y enriquecer la oferta académica de las artes mediante la educación a distancia y;

2.1.6 Elaborar alternativas de capacitación para que el personal docente desarrolle contenidos artísticos y culturales

**Estrategia 2.3 Impulsar la investigación artística y cultural, contenía las siguientes líneas de acción:**

2.3.1 Impulsar y difundir la investigación artística y cultura e;

2.3.2 Impulsar acuerdos y convenios con centros académicos para fortalecer la investigación en materia artística y cultural.

En general, en este programa quedó planteado que se revisarían y actualizarían los programas educativos en materia artística y cultural, con el propósito de alcanzar los mejores estándares de formación. Además, se buscaría involucrar a estudiantes, docentes y a la comunidad educativa en general, en las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, dotándolos de contenidos y materiales culturales.

También se definió que el vasto patrimonio cultural necesitaba el fortalecimiento de la formación de cuadros de investigadores y especialistas, con el objetivo de que participaran en su conservación y la generación de conocimiento para permitir comprender con mayor profundidad el fenómeno cultural.

En lo que se refiere al Programa Sectorial de Cultura 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, incluye como "Estrategia prioritaria 4.6 Impulsar la investigación como un medio para incrementar el

---

<sup>13</sup> Idem.

conocimiento de la diversidad cultural, la historia y la riqueza artística y patrimonial de México".<sup>14</sup>

Las acciones comprendidas en esta estrategia son las siguientes: 4.6.1 Fortalecer los programas de investigación en los ámbitos paleontológico, arqueológico, histórico, artístico y multidisciplinario; 4.6.2 Promover mecanismos de vinculación entre las instituciones generadoras de investigaciones en el Sector Cultura; 4.6.3 Promover y apoyar la difusión y divulgación del conocimiento generado en las investigaciones del Sector Cultura y; 4.6.4 Utilizar las tecnologías digitales para ampliar la difusión y divulgación de los resultados de los procesos de investigación.

En este contexto, se observa que el impulso de la educación y la investigación artística y cultural ha formado parte de los objetivos o estrategias de los programas especiales o nacionales de cultura de diferentes administraciones en el país; sin embargo, ha faltado darle a la educación e investigación artística y cultural la importancia de área sustantiva, el estatus de espacio de desarrollo de la cultura nacional.

De ahí la urgencia de que las políticas culturales sean consideradas generadoras de desarrollo social y económico, y de que deben ocupar un lugar prioritario dentro de las políticas gubernamentales.

En este orden de ideas, la presente iniciativa busca establecer la obligación explícita, por parte de los diferentes órdenes de gobierno, de instrumentar acciones que fomenten y promuevan programas de educación e investigación artística y cultural.

#### LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS HUMANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 12.-</b> Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I a VII...</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I a VII...</p>

<sup>14</sup> Diario Oficial de la Federación (03 de Julio de 2020). Secretaría de Cultura. Programa Sectorial de Cultura 2020-2024; p. 18.

VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;	VIII. <b>La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;</b>
---	---

Para complementar dicha disposición, la iniciativa propone fortalecer la implementación de los mecanismos de coordinación que la Ley le confiere a la Secretaría de Cultura, estableciendo que también se encargará de formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.

#### LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 19.-</b> Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:</p> <p>I a VIII...</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 19.-</b> Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:</p> <p>I a VIII...</p> <p><b>IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.</b></p>

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO** por el que se Reforman las fracciones VIII, del artículo 12; VIII, del artículo 19; y IX, del artículo 19, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones VIII del artículo 12 y la VIII del artículo 19; y se adiciona la fracción IX del artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** ...

I a VII...

**VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;**

IX a XI...

**Artículo 19.- ...**

I a VI...

VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;

**VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y**

**IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.**

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de mayo de 2022.



Dip. Genoveva Huerta Villegas



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 28 de marzo de 2023	Sesión 19 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

#### LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 12 y se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. . . . .

27



5

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DE CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue remitido para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: CP2R1A.-1136, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**FUNDAMENTO**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión dictaminadora.
- II. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y del turno para la elaboración del dictamen a la iniciativa materia de estudio.
- III. En el apartado correspondiente al "**OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**" se describe el contenido de la iniciativa que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva.
- IV. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la comisión expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el presente dictamen.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

### I. FUNDAMENTO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 68, 80 numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Cultura y Cinematografía, se considera competente para emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### II. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión ordinaria celebrada el 06 de julio de 2022, la Diputada **Huerta Villegas Genoveva**, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**
2. Con fecha 06 de julio de 2022, la Mesa Directiva, remitió para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el oficio No.: CP2R1A.-1136, que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.**

### III. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La Diputada **Huerta Villegas Genoveva**, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*La educación artística desempeña una función importante en la transformación de los sistemas educativos y contribuye directamente a la solución de los problemas sociales y culturales que afronta el mundo contemporáneo. Es por esta razón que la UNESCO promueve las artes en los diversos espacios educativos a lo largo de toda la vida.*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*De la misma forma, para el Partido Acción Nacional la cultura debe ser el rostro del bien común. Tiene como vocación la posibilidad del desarrollo permanente y constante de todos los seres humanos. La cultura es pensamiento y acción. Es algo más que arte, ciencia o buenas costumbres; es entraña y sueños, reciprocidad de talentos personales puestos en común, con trascendencia en el tiempo y el espacio. En la cultura de cada persona está la de los demás.*

*Nuestro programa de acción política estipula la ruta que ha de guiarnos, hacia la generación de mecanismos que promuevan la libertad de creación artística, cultural y humanística y en la protección de las diversas formas de expresión y comunicación. Obligación que también queda remarcada dentro del objetivo octavo de la Plataforma Electoral del PAN de 2021, "8, Promoción de la educación de calidad, e impulso a la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte".*

*Porque la cultura refleja la moral de una nación, pues a través de ella se manifiesta la historia viva y los valores de la comunidad; por lo tanto, nuestra tarea debe ser protegerla, y maximizarla con las herramientas tecnológicas del momento y los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales pensados para ese propósito.*

*"En la Agenda de Seúl se pide a los Estados miembros de la UNESCO, la sociedad civil, las organizaciones profesionales y las comunidades que reconozcan los objetivos rectores, apliquen las estrategias propuestas y ejecuten las actividades, en un esfuerzo concertado por hacer realidad todo el potencial de la educación artística de calidad a fin de renovar positivamente los sistemas educativos, lograr objetivos sociales y culturales fundamentales y, por último, beneficiar a los niños, los jóvenes y a quienes practican el aprendizaje a lo largo de toda la vida, cualquiera sea su edad".*

*En el documento publicado con motivo de la Segunda Conferencia Mundial sobre la Educación Artística, Seúl 2010, se proponía estimular el intercambio entre la investigación y la práctica a través de tres acciones estratégicas:*

*Apoyar la teoría y la investigación relativas a la educación artística en el mundo y vincular la teoría, la investigación y la práctica (página 6).*

*Alentar la cooperación en el fomento de la investigación en materia de Educación Artística y difundir las investigaciones y las prácticas ejemplares, relativas a ese tema, por conducto de estructuras internacionales como los centros de intercambio de información y los observatorios (página 7).*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*Reunir estadísticas de calidad sobre las repercusiones de la Educación Artística y velar por que se distribuyan equitativamente (página 7).*

*Además, la UNESCO ha desarrollado otros documentos y acciones que promueven la investigación en este ámbito, siendo las más importantes el Encuentro de Ciudades Creativas (Beijing, 2013) o el Informe de Economía Creativa (2013).*

*Por su parte, la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, define en su artículo cuarto numeral 1 que la diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.*

*Y en el numeral segundo del mismo precepto establece que el "contenido cultural" se refiere al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan. Y en el inciso a) del artículo diez establece que las partes deberán propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público.*

*Por otro lado, destaca un programa de la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), el programa de Educación Artística, Cultura y Ciudadanía fue, entre 2007 y 2016, un referente en el ámbito de la educación artística en Iberoamérica, reuniendo proyectos e investigaciones.*

*Durante esos años, además de cooperar con grupos de investigación en diferentes países de la región, se realizaron publicaciones, que suscitaron gran interés, entre las que cabe destacar Educación Artística, Cultura y Ciudadanía (Jiménez, Aguirre y Pimentel, 2009) y Educación Artística, Cultura y Ciudadanía. De la Teoría a la Práctica (Giráldez y Pimentel, 2011), dos referentes en el área, así como algunas investigaciones, entre ellas un informe realizado con una muestra de más de dos mil docentes iberoamericanos (Giráldez y Palacio, 2014). Con este programa, se hizo evidente la necesidad de impulsar la investigación en Educación Artística, sistematizar*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*experiencias, desarrollar y compartir metodologías y prácticas en todos los países iberoamericanos.*

*“La mayoría de las investigaciones que han intentado demostrar el valor de las artes en el desarrollo académico del alumnado pertenecen al ámbito de la música, aunque también se han realizado estudios relacionados con la danza, el teatro, las artes visuales y otros lenguajes. A modo de ejemplo, cabe mencionar una de las investigaciones más recientes, realizada con una muestra de 100 mil estudiantes canadienses, que sugiere que los estudiantes de música obtienen mejores resultados en Matemáticas, Lengua y Ciencias en comparación con los que no realizan estudios musicales (Guhn, Emerson y Gouzouasis, 2019).*

*“Otras investigaciones sugieren el impacto positivo de las artes en el desarrollo de habilidades intra e interpersonales y el bienestar psicológico (Emery, Miller, West y Nailon, 2015; McDonald, Aprill y Mills, 2017; Clarke y Basilio, 2018)”.*

*“Según Aguirre (2018), la investigación en educación artística está en una doble encrucijada. Por una parte, por ser una disciplina emergente que todavía no ha terminado de encontrar su espacio en los entornos escolares y fuera de ellos. Por otro, porque, en su cada vez mayor capacidad de interactuar con otras disciplinas, en la investigación en educación artística se concitan los problemas y debates propios de la investigación artística, la investigación educativa y la investigación en ciencias sociales”.*

*En México, si bien se han presentado avances en materia legislativa y de política pública en el tema de educación e investigación artística y cultural, es un hecho que existen tareas pendientes por realizar.*

*Debemos abordar de manera integral:*

*El 19 de junio de 2017, se expidió la Ley General de Cultura y Derechos Culturales que regula el derecho a la cultura que tiene toda persona, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta ley faculta a la Secretaría de Cultura para conducir la política nacional en la materia y para celebrar acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.*

*Con la creación de la Secretaría de Cultura, se avanzó en el fortalecimiento del sector cultura y arte, en el marco de las políticas integrales y transversales del Estado. A partir de la creación de esta*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*dependencia el país cuenta con una institución. Para hacer efectivo el derecho al acceso a la cultura, consignado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le confiere a dicha dependencia, en su artículo 41 Bis, fracción VI: “Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares”.*

*Y en la fracción VII, establece que le corresponde a la Secretaría de Cultura: “Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado”.*

*En materia de política pública, el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, establecía en su diagnóstico que el impulso a la formación y la investigación en los campos de las artes y las disciplinas relacionadas con el estudio de la cultura debería considerar las particularidades de cada especialidad, pero también la búsqueda de la vinculación interdisciplinaria. También, en este programa ya se advertía la necesidad de la articulación de los sistemas educativos públicos que imparten la docencia y promueven la investigación, entre sí y con los programas del ámbito privado.*

*De acuerdo a este diagnóstico, esta vinculación debería dirigirse a desarrollar el potencial de cada región y entidad federativa y a concertar esfuerzos tanto para la educación como para la investigación y promoción del arte y la cultura. Resaltaba la importancia de incidir de manera sólida en la formación artística, dentro de la educación básica, estimulando la sensibilidad y el conocimiento de niños y adolescentes.*

*Se definían como líneas de acción prioritarias dentro de este programa, profundizar en la descentralización de los procesos de formación y capacitación; readecuar, mejorar y ampliar las escuelas de educación artística y de formación y conservación en historia y antropología; intensificar las relaciones con instituciones educativas públicas y privadas (desde escuelas de formación artística hasta universidades con programas en la materia); y explorar, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, nuevas maneras de*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*incorporar la formación artística en la educación básica a nivel nacional.*

*Dicho programa, en el Eje 5. Formación e investigación antropológica, histórica, cultural y artística, incluía la estrategia el Objetivo 3, dirigido a “apoyar el desarrollo y el desempeño de docentes e investigadores en el campo de las artes a nivel nacional, a partir de mejores herramientas y estímulos a la docencia y la investigación”, en el que estaban consideradas, entre otras, las siguientes estrategias : “Estrategia 3.1. Dar continuidad a los programas de estímulo para la educación artística y; Estrategia 3.2. Fortalecer la vinculación de la docencia y la investigación a través del programa de extensión académica y estudios sobre los acervos que custodian los museos y sobre las exposiciones temporales que estos realizan”.*

*Por su parte, el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 incluía como “Objetivo 2. Impulsar la educación y la investigación artística y cultural”. En su diagnóstico establecía que, para fortalecer la educación e investigación artística y cultural, se reforzaría el vínculo entre la investigación y la enseñanza cultural y artística fortaleciendo las labores de los centros de investigación y ampliando el trabajo interdisciplinar. Además, también contemplaba que, con el fin de ampliar la oferta educativa en materia artística y cultural a través del uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, se propiciaría la formación en línea de las distintas disciplinas artísticas y, de manera complementaria, se crearían bancos de datos de objetos de aprendizaje para fortalecer la educación cultural y artística, presencial y en línea, así como los trabajos de investigación.*

*También se incrementaría la profesionalización de creadores, promotores, gestores y trabajadores de la cultura para elevar la calidad de las actividades y servicios culturales que se ofrecían. Por lo que corresponde al sector educativo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy Secretaría de Cultura, y sus organismos coordinados desarrollarían contenidos artísticos y culturales digitales, dirigidos a la educación básica y media para impulsar el desarrollo pleno e integral de los niños y jóvenes de México.*

*Para alcanzar este objetivo se delinearon diferentes estrategias y líneas de acción, de las cuales se destacan las siguientes estrategias:*

***Estrategia 2.1 Enriquecer la educación en materia artística y cultural; de la cual sobresalían las líneas de acción:***



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*2.1.1. Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural;*

*2.1.2. Fortalecer la educación artística y cultural a través de programas de extensión académica;*

*2.1.3. Ampliar y enriquecer la oferta académica de las artes mediante la educación a distancia y;*

*2.1.6. Elaborar alternativas de capacitación para que el personal docente desarrolle contenidos artísticos y culturales*

**Estrategia 2.3 Impulsar la investigación artística y cultural, contenía las siguientes líneas de acción:**

*2.3.1. Impulsar y difundir la investigación artística y cultura e;*

*2.3.2. Impulsar acuerdos y convenios con centros académicos para fortalecer la investigación en materia artística y cultural.*

*En general, en este programa quedó planteado que se revisarían y actualizarían los programas educativos en materia artística y cultural, con el propósito de alcanzar los mejores estándares de formación. Además, se buscaría involucrar a estudiantes, docentes y a la comunidad educativa en general, en las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, dotándolos de contenidos y materiales culturales.*

*También se definió que el vasto patrimonio cultural necesitaba el fortalecimiento de la formación de cuadros de investigadores y especialistas, con el objetivo de que participaran en su conservación y la generación de conocimiento para permitir comprender con mayor profundidad el fenómeno cultural.*

*En lo que se refiere al Programa Sectorial de Cultura 2020-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, incluye como "Estrategia prioritaria 4.6. Impulsar la investigación como un medio para incrementar el conocimiento de la diversidad cultural, la historia y la riqueza artística y patrimonial de México".*

*Las acciones comprendidas en esta estrategia son las siguientes:*

*4.6.1. Fortalecer los programas de investigación. En los ámbitos paleontológico, arqueológico, histórico, artístico y multidisciplinario;*

*4.6.2. Promover mecanismos de vinculación entre las instituciones generadoras de investigaciones en el Sector Cultura; 4.6.3. Promover y apoyar la difusión y divulgación del conocimiento generado en las investigaciones del Sector Cultura y; 4.6.4. Utilizar las tecnologías*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*digitales para ampliar la difusión y divulgación de los resultados de los procesos de investigación.*

*En este contexto, se observa que el impulso de la educación y la investigación artística y cultural ha formado parte de los objetivos o estrategias de los programas especiales o nacionales de cultura de diferentes administraciones en el país; sin embargo, ha faltado darle a la educación e investigación artística y cultural la importancia de área sustantiva, el estatus de espacio de desarrollo de la cultura nacional.*

*De ahí la urgencia de que las políticas culturales sean consideradas generadoras de desarrollo social y económico, y de que deben ocupar un lugar prioritario dentro de las políticas gubernamentales.*

*En este orden de ideas, la presente iniciativa busca establecer la obligación explícita, por parte de los diferentes órdenes de gobierno, de instrumentar acciones que fomenten y promuevan programas de educación e investigación artística y cultural.*

**Ley General de Cultura y Derechos Culturales**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I a VII...</p>	<p>Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I a VII...</p>
<p>VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;</p>	<p>VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;</p>

*Para complementar dicha disposición, la iniciativa propone fortalecer la implementación de los mecanismos de coordinación que la Ley le confiere a la Secretaría de Cultura, estableciendo que también se encargará de formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.*



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 19.- Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:  I a VIII...	Artículo 19.- Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:  I a VIII...
SIN CORRELATIVO	IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.

*Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:*

***Decreto por el que se reforman las fracciones VIII, del artículo 12; VIII, del artículo 19; y IX, del artículo 19, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales***

***Artículo Único.*** Se reforman las fracciones VIII del artículo 12 y la VIII del artículo 19; y se adiciona la fracción IX del artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

***Artículo 12.***

*I. a VII. ...*

***VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;***

*IX a XI. ...*

***Artículo 19. ...***

*I. a VI. ...*

*VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;*

*VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y*

***IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.***

***Transitorio***



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

*Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

### IV. “CONSIDERACIONES”

**PRIMERO.** - Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales aprobada en 2017 es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de garantizar el Derecho a la Cultura de la ciudadanía mexicana. Dicha ley se sustenta a su vez en las reformas a los artículos 40 y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, y que introdujo las nociones de “derecho de acceso a la cultura y de “derechos culturales”, asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.

**SEGUNDO.** - Que en el cuerpo normativo de esta ley, los vínculos entre cultura y educación están puntualmente expuestos, de la misma manera que toma en cuenta las nociones de educación artística y formación profesional, y que en el caso tanto del INBA como del INAH sus atribuciones educativas y de investigación están ampliamente expuestas en sus leyes orgánicas, organigramas, planes de trabajo y otros documentos normativos.

**TERCERO.** - Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 41 Bis, fracción VI le confiere a la Secretaría de Cultura la atribución de: "Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares". En el mismo sentido, la fracción VII de la citada Ley establece que le corresponde a la Secretaría de Cultura: "Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado".

**CUARTO.** - Que el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024 dedica a su vez un espacio amplio, puntual y orgánico al tema de educación y cultura, lo cual así quedó reflejado en una de las estrategias prioritarias de dicho Programa referida a la necesidad de “Impulsar la investigación como un medio para incrementar el conocimiento de la diversidad cultural, la historia y la riqueza artística y patrimonial de México” (4.6).



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

**QUINTO.** - Que las acciones comprendidas en dicha estrategia incluyen:

4.6.1 Fortalecer los programas de investigación en los ámbitos paleontológico, arqueológico, histórico, artístico y multidisciplinario.

4.6.2 Promover mecanismos de vinculación entre las instituciones generadoras de investigaciones en el Sector Cultura.

4.6.3 Promover y apoyar la difusión y divulgación del conocimiento generado en las investigaciones del Sector Cultura.

4.6.4 Utilizar las tecnologías digitales para ampliar la difusión y divulgación de los resultados de los procesos de investigación.

**SEXTO.** – En el terreno de la formación de profesionales para la investigación, conservación y protección de la diversidad cultural y de nuestra riqueza patrimonial, resulta fundamental en los procesos de preservación de la memoria, fortalecer las identidades culturales a nivel comunitario, regional y nacional. El mayor y mejor conocimiento de nuestras raíces redundará en una mejor identificación de las distintas realidades socioculturales de México, así como en el incremento de las herramientas sociales disponibles para que las y los mexicanos puedan proponer soluciones creativas y novedosas, desde la cultura, a las problemáticas sociales que enfrenta el país.

**SEPTIMÓ.** - Siendo así, es claro que existe una amplia oferta educativa del Sector Cultura en los ámbitos de la historia, arqueología, antropología, la conservación del patrimonio, la museografía la museología y las bellas artes entre otras, que apoyan la preservación y protección de la amplia riqueza cultural del país; ello a través de los Institutos Nacional de Antropología e Historia y Bellas Artes y Literatura, así como en las Escuelas Nacionales de Antropología, Conservación y Restauración; Artesanías, Danza y Educación Artística.

Por lo cual y, en aras de mejorar, de manera constante, establecer la obligación explícita fortalecerá la implementación de los mecanismos de coordinación que la Ley le confiere a la Secretaría de Cultura.

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

Esta Comisión considera viable la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción VIII, del artículo 12; fracción VIII, del artículo 19; y fracción IX, del artículo 19, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la LXV Legislatura, **APRUEBAN** el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción VIII del artículo 12 y se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

#### **Artículo 12. ...**

I. a VII. ...

**VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;**

IX. a XI. ...

#### **Artículo 19. ...**

I. a VI. ...

**VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;**

**VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y**

**IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.**

## COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LXV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII, DEL ARTÍCULO 12; VIII, DEL ARTÍCULO 19; Y IX, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de febrero de 2023.**

28-03-2023

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 12 y, se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 478 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 28 de marzo de 2023.

Discusión y votación, 28 de marzo de 2023.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 12 Y, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 28 de marzo de 2023

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 12 y, se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Genoveva Huerta Villegas, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, promovente de la iniciativa, hasta por cinco minutos. Adelante, diputada.

**La diputada Genoveva Huerta Villegas:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Adelante.

**La diputada Genoveva Huerta Villegas:** Gracias. Compañeras y compañeros, Manuel Gómez Morín, destacado intelectual y político mexicano, concordaba con la importancia de la cultura como fuente de identidad y cohesión de una nación. Según él, la cultura es la base para el desarrollo integral de la sociedad y es necesario que sea accesible para todos y todas, no solo para unos cuantos privilegiados.

Gómez Morín creía que la cultura es un medio para comprender y apreciar la diversidad humana y promover la tolerancia y el respeto por los demás. Además, sostenía que la cultura es la base para el desarrollo humano y social de México, no solo en términos económicos, sino también en términos humanos.

En este sentido, la iniciativa presentada en la Cámara busca garantizar programas de educación artística y cultural en todos los órdenes de gobierno para que nadie se quede atrás y el arte y la cultura sean herramientas fundamentales en todo lo que se transmita a niñas y a niños.

La educación integral y la valoración de la belleza y la cultura son fundamentales para el desarrollo humano y social de México y es necesario que se les dé la importancia que merecen para saldar la deuda que se tiene con la educación en el país.

Orgullosamente puedo decirles que soy una violinista participando activamente en política y, por experiencia propia, conozco los innumerables beneficios que el arte proporciona a los niños.

Conozco también cómo el arte abre fronteras, cómo te prepara de forma diferente para la vida, pero también conozco cómo millones de niñas y de niños obtienen como primera respuesta un no, cuando de querer aprender música se trata, porque además sé que en este país a tientas y duras penas podemos garantizar la educación básica; pero y qué tal si nos atrevemos a educar a nuestras niñas y a nuestros niños de forma integral, a

educarlos para que sean exitosos, a enseñarles la belleza que encierra tocar un instrumento o barrer un pincel, a enseñarles que el mundo es tan grande como su imaginación se los permita, a contagiarles el amor por nuestra historia, por nuestra cultura y por nuestras tradiciones.

Como bien sabemos la cultura es uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad, ya que nos permite entender nuestra identidad, nuestras raíces y nuestro lugar en el mundo.

Por ello es importante que seamos capaces de fomentar y promover la cultura en todas sus manifestaciones, por eso reconozco la disposición de todos mis compañeros y compañeras de esta LXV Legislatura, por aprobar el dictamen de la reforma a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Con esto pretendemos que todos los órdenes de gobierno garanticen programas de educación artística y cultural, para que nadie se quede atrás. Las instituciones educativas y los órdenes de gobierno deberán contemplar el arte y la cultura como una herramienta fundamental en todo lo que transmiten a nuestras niñas y a nuestros niños, porque un mejor México sí es posible, porque sí hay de otra. Es cuanto.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Huerta Villegas.

Esta Mesa Directiva saluda y da la bienvenida a este salón de sesiones, a estudiantes y docentes de la Facultad de Derecho de la UNAM, quienes nos acompañan por la invitación del diputado Miguel Torruco Garza. Sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Esta Mesa Directiva saluda a representantes del Comité de Paz y Servicio Internacional del Distrito 4185 del Rotary International, los cuales nos acompañan de diferentes partes del país, sean ustedes bienvenidos, fueron invitados por la diputada Juanita Guerra Mena. Bienvenidos a esta Cámara de Diputados. Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz.

**La secretaria diputada Sarai Núñez Cerón:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados registrar su voto de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada secretaria. El diputado Carlos Madraza Limón, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

**El diputado Carlos Madraza Limón (desde la curul):** A favor, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Madrazo. El diputado Miguel Ángel Torres Rosales, del Grupo Parlamentario del PRD.

**El diputado Miguel Ángel Torres Rosales** (desde la curul): Gracias, presidenta. El sentido de mi voto es a favor del dictamen.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias. Recomendamos a las diputadas y diputados que puedan decir su nombre y el sentido de su voto, por favor, para que conste en el sonido estenográfico. La diputada Jazmín Jaimes Albarrán, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Jazmín Jaimes Albarrán** (desde la curul): Jazmín Jaimes Albarrán, del Grupo Parlamentario del PRI, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Jaimes Albarrán. El diputado Leobardo Alcántara Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Leobardo Alcántara Martínez** (desde la curul): Con gusto, diputada amiga. Leobardo Alcántara, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Alcántara Martínez. El diputado Javier Casique Zárate, del Grupo Parlamentario del PRI.

**El diputado Javier Casique Zárate** (desde la curul): Javier Casique Zárate, Grupo Parlamentario del PRI, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Casique. El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom. Se encuentra presente... Okey.

**El diputado Miguel Ángel Varela Pinedo** (desde la curul): De viva voz, presidenta. Miguel Ángel Varela Pinedo, Grupo Parlamentario del PAN, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Varela Pinedo. La diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo** (vía telemática): A favor, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Su nombre, por favor, diputada, para que conste en el sonido.

**La diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo** (vía telemática): Ana Lilia Herrera, del Grupo Parlamentario del PRI, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Herrera Anzaldo. La diputada Esther Berenice Martínez Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom. El diputado Salvador Caro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, vía Zoom. La diputada Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

**La diputada Adriana Bustamante Castellanos** (vía telemática): Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Bustamante Castellanos. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? La diputada Olivia Esquivel. Si gusta abrir el micrófono para que podamos escucharla, diputada Olivia. Adelante.

**La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava** (vía telemática): Ahora sí. Buenas tardes. María Magdalena Olivia Esquivel Nava, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Olivia Esquivel. La diputada Anahí González, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Alma Anahí González Hernández** (vía telemática): Anahí González, de Morena, a favor, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada González Hernández. El diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom... No. Se encuentra en el pleno. Adelante, diputado.

**El diputado Raymundo Atanacio Luna** (desde la curul): Gracias, presidenta. Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena, de Puebla, a favor. Muchas gracias, presidenta.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Atanacio Luna. La diputada Flor Ivone Morales Miranda, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

**La diputada Flor Ivone Morales Miranda** (vía telemática): Sí. Buenas tardes. Gracias, presidenta. Flor Ivone Morales Miranda, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada Flor Ivone. El diputado Salvador Caro, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Salvador Caro Cabrera** (vía telemática): Salvador Caro, a favor.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputado Caro. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? La diputada Lilia Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Me comentan que no está conectada. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

**La secretaria diputada Saraí Núñez Cerón:** Cíerrese la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 478 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

**La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos:** Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 478 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 12 y se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

**El Secretario Senador José Narro Céspedes:** Del mismo modo, se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES, en materia de programas de educación e investigación, artístico y cultural.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 12 y se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

**Artículo 12.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;**

**IX. a XI. ...**

**Artículo 19.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;

**VIII.** Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y

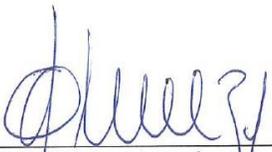
**IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.**

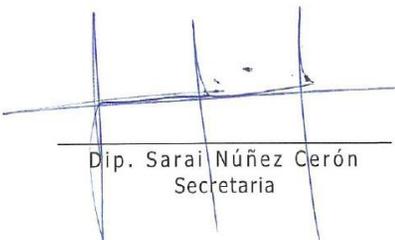
**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.-  
Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023.



  
Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos  
Vicepresidenta

  
Dip. Sarai Núñez Cerón  
Secretaria



Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXV-II-2P-265  
Ciudad de México, a 28 de marzo de 2023

Lic. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados

**La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Se turna a las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera.

Continúe la Secretaría.

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de educación e investigación artística y cultural.

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**

**(Dictamen de primera lectura)**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A las comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Primera de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión les fue turnada por la Mesa Directiva del Senado de la República, Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales aprobada por la Cámara de Diputados el 28 de marzo de 2023 para los efectos del Apartado A del Artículo 72 constitucional.

Con fundamento en el Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 135, 150, 182 y 190, del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El 06 de julio de 2022, la Diputada Genoveva Huerta Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2. En esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de ese órgano del Poder Legislativo turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía la iniciativa para su estudio y dictamen, mediante oficio CP2R1A.-1136.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

3. El 27 de febrero de 2023, la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados presentó Proyecto de dictamen a la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la cual fue aprobada por ese cuerpo colegiado.
4. El 28 de marzo de 2023, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales con 418 votos a favor y una abstención, y fue turnado a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. El 29 de marzo de 2023 se recibió en el Senado de la República la Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
6. El 30 de marzo de ese mismo año, fue turnado por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores el Proyecto de decreto señalado a las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio y dictamen, mediante oficio DGPL-2P2A.-2898 suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat.
7. El documento fue distribuido por las presidencias de las comisiones unidas a los integrantes de los cuerpos colegiados, para los efectos del numeral I del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

## CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO

El dictamen aprobado por la Cámara de Diputados tiene como propósito enfatizar la temática de la educación e investigación artística en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Lo anterior con la finalidad de fortalecer las bases normativas para el desarrollo de programas en estas materias en los artículos 12 y 19 de la Ley, los cuales se refieren, por una parte, a las acciones que deberán desarrollar las autoridades para garantizar los derechos culturales de los mexicanos y, por la otra, sobre los mecanismos de coordinación que se implementarán entre los órdenes de gobierno.

El proyecto de decreto tiene su origen en una iniciativa de la Diputada Genoveva Huerta Villegas, quien señala en la exposición de motivos que la Educación artística desempeña una función relevante en la transformación de los sistemas educativos y “contribuye directamente a la solución de problemas sociales y culturales que afronta el mundo contemporáneo”. La Diputada señala que la propuesta se apega a la denominada Agenda de Seúl, conforme a la cual, “la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el año de 2010, estableció un conjunto de tareas a fin de que los Estados miembros, la sociedad civil, las organizaciones profesionales y las comunidades que reconozcan los objetivos rectores, apliquen las estrategias propuestas y ejecuten las actividades, en un esfuerzo concertado por hacer realidad todo el potencial de la educación artística de calidad a fin de renovar positivamente los sistemas educativos, lograr objetivos sociales y culturales fundamentales y, por último, beneficiar a los niños, los jóvenes y a quienes practican el aprendizaje a lo largo de toda la vida, cualquiera sea su edad.”<sup>1</sup>

La agenda de Seúl en materia de educación artística propone distintos objetivos para sensibilizar a las sociedades sobre la importancia de la educación artística, entre ellos:

<sup>1</sup> La Agenda de Seúl: Objetivos para el Desarrollo de la Educación Artística. Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000190692\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000190692_spa)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

1. Velar por que la educación artística sea accesible, como elemento esencial y sostenible de una educación renovada de gran calidad.
2. Velar por que las actividades y los programas de educación artística sean de gran calidad, tanto en su concepción como en su ejecución.
3. Aplicar los principios y las prácticas de la educación artística para contribuir a la solución de los problemas sociales y culturales del mundo contemporáneo.

De la misma forma, la proponente señala que la misma UNESCO ha desarrollado otros instrumentos que establecen directrices comunes aplicables en la realidad de las distintas naciones, observando que la diversidad de las expresiones culturales se manifiesta no sólo a través del patrimonio cultural, sino también mediante los distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales.

Todo ello, encaminado a destacar que la educación e investigación artística constituye un elemento primordial en el desarrollo y aprovechamiento de los estudiantes de cualquier nivel educativo, puesto que les permite abrirse a nuevas experiencias, comprobadas en diferentes investigaciones. En ese sentido se cita la investigación aplicada a cien mil estudiantes canadienses que sugiere que quienes aprenden música, obtienen mejores resultados en matemáticas, lengua y ciencias, en comparación con aquellos que no realizan estudios musicales (Guhn, Emerson y Gouzouasis, 2019).<sup>2</sup> Otros estudios dan cuenta del bienestar que produce la educación artística en la formación integral de las personas y su bienestar psicológico (Emery, Miller, West y Nailon, 2015).<sup>3</sup>

La proponente señala que con la creación de la Secretaría de Cultura y la expedición de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales se avanzó en el fortalecimiento

<sup>2</sup> Guhn, M., Emerson, S. D. & Gouzouasis, P. (2019, June 24). A Population-Level Analysis of Associations Between School Music Participation and Academic Achievement. *Journal of Educational Psychology*. Advance online publication. Disponible en <http://dx.doi.org/10.1037/edu0000376>

<sup>3</sup> Emery, S.; Miller, K.; West, V. & Nailon, D. (2015). Supporting children's cultural wellbeing through arts-based education. *The Social Educator*, 33, 3, 42-53. Disponible en <http://ecite.utas.edu.au/110567>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

del marco de las políticas públicas integrales y transversales para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales. A lo anterior se suma la actualización de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el sentido de la obligación de la Secretaría de Cultura, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, de diseñar programas de educación artística y estudios culturales, con el propósito de que se impartan contenidos en estas materias en todos los niveles educativos de las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, así como la responsabilidad de formar nuevos públicos para el disfrute del arte y la cultura.

La Diputada proponente señala que, si bien, se observa en México en los últimos años un impulso a la educación e investigación artística y cultural, ha faltado darle la relevancia como un área de desarrollo sustantivo con grandes posibilidades de acrecentar las competencias y capacidades de las y los estudiantes en nuestro país, por lo que propone hacer obligatoria esta responsabilidad pública en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

El análisis de la colegisladora recoge el contenido del Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, de acuerdo con el cual, el tema de la educación es considerado en las estrategias prioritarias, entre las que destaca: Impulsar la investigación como un medio para incrementar el conocimiento de la diversidad cultural, la historia y la riqueza artística y patrimonial de México, y destaca como acciones derivadas de esta estrategia el fortalecimiento de los programas de investigación artística, la promoción de mecanismos de vinculación entre las instituciones de investigación del sector cultural y la promoción y apoyo a la difusión de la investigación respectiva, entre otras.

Con base en ello, la propuesta aprobada en la Cámara de Diputados propone enfatizar en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales esta obligación, para que la educación e investigación artística se desarrollen, a efecto de que pueda integrarse en los planes y programas de estudio que desarrollen las aptitudes artísticas de la población escolar, lo que redundará en un mejor aprovechamiento escolar y desarrollo personal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

El contenido del proyecto de decreto es el siguiente:

<b>LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Proyecto de decreto</b>
<p><b>Artículo 12.-</b> Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural.</p> <p>IX. a XI. ...</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;</p> <p>IX. a XI. ...</p>
<p><b>Artículo 19.-</b> Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 19.-</b> Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.</p>
	<p><b>Transitorio.</b></p> <p><b>Único.</b> Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

Tomados en cuenta los propósitos que animan el Proyecto de Decreto aprobado en la Cámara de Diputados, las y los senadores que integran las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Primera presentan las siguientes consideraciones.

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** La ley General de Cultura y Derechos Culturales es una norma de naturaleza general que regula lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 4° y la fracción 29 ª del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Establece las bases del acceso a la cultura de todas las personas, el disfrute de los bienes y servicios culturales que presta en Estado en la materia y el ejercicio de los derechos culturales de la sociedad en general, sobre la base de que el desarrollo y difusión de la cultura a cargo de las instituciones del Estado, se llevarán a cabo con pleno respeto a la libertad creativa. La ley reconoce como derechos culturales de los mexicanos, entre otros: el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; la libre elección de una o más identidades culturales; la pertenencia a una o más comunidades culturales; la participación de manera activa y creativa en la cultura; la comunicación en la lengua o idioma de su elección y la protección de los derechos morales y patrimoniales de sus obras.

**SEGUNDA.** La Ley mandata que corresponderá a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales, atendiendo los principios de respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales; la igualdad de las culturas; el reconocimiento de la diversidad cultural del país y de la identidad y dignidad de las personas; la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades y la igualdad de género. Las manifestaciones objeto



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

de protección para el ejercicio de los derechos culturales de las personas son los elementos materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran a la Nación. Elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

**TERCERA.** Facultado el Congreso de la Unión para legislar en la materia, de conformidad con la fracción 29<sup>ª</sup> del artículo 73 constitucional, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales también sienta las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, a fin de establecer acciones y programas comunes, alineados al cumplimiento de los derechos culturales a través de convenios de colaboración suscritos entre los órdenes de gobierno. Asimismo, y en la perspectiva de ampliar la acción cultural institucional, la Secretaría de Cultura como dependencia responsable del sector en el orden de gobierno Federal, impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como con las autoridades o representantes de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

**CUARTA.** La Ley Orgánica de la Administración Pública en su artículo 41 Bis le confiere a la Secretaría de cultura la conducción de la política pública nacional en materia de cultura, lo cual incluye, de conformidad con el inciso b) de la fracción IV del mismo artículo, la coordinación de la educación e investigación artística, así como la difusión de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras y la arquitectura. Asimismo, la fracción VI del propio artículo 41 Bis de esa ley, establece la responsabilidad de esa dependencia, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, en el diseño de programas de educación artística y estudios culturales para que se impartan en todos los niveles educativos públicos, incorporados o reconocidos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

**QUINTA.** Para quienes integran las comisiones dictaminadoras, hablar de educación artística es referirse en parte al instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, INBAL. Este organismo se establece en 1946 y, al igual que al INAH, se le confiere personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo a su Ley de Creación, su finalidad es fomentar la creación e investigación de las disciplinas artísticas; organizar y desarrollar la educación profesional en las ramas de las bellas artes y la educación artística y literaria, comprendidas en la educación preescolar, primaria, secundaria y normal; el fomento y difusión de actividades dirigidas al público en general y, en especial, a las “clases populares y la población escolar” e, incluso, el estudio y fomento de la televisión aplicada a las finalidades del instituto. La expectativa que se tenía de esta institución era tan amplia en aquel momento que, en su artículo tercero, se estableció que las escuelas, institutos y servicios que se crearan en el futuro en los ámbitos de competencia del INBAL, serían dependientes del instituto, así como el que las subvenciones que otorgara el Gobierno Federal para los fines del arte y la cultura se realizarían a través del mismo.

**SEXTA.** Durante la segunda mitad del siglo XX, se desarrollaron en nuestro país varias instituciones especializadas en la educación artística. Surgen las compañías nacionales de danza, teatro, ópera y la amplia estructura institucional para la enseñanza de la música. Asimismo, se establecen en el INBAL los centros de investigación especializada en artes plásticas, teatro, danza, arquitectura y música, además de la creación de Centro Nacional de las Artes, con la integración de las escuelas de teatro, música, artes plásticas y danza, sin dejar de lado la importante labor de educación y extensión universitaria que lleva a cabo la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de sus instituciones especializadas en danza, música, teatro, artes plásticas y arquitectura, entre otras tantas actividades, centros de investigación, museos y salas para la difusión de las artes escénicas.

**SÉPTIMA.** Las senadoras y los senadores que integran las comisiones que concurren al dictamen, no dejan de observar que en distintas entidades federativas también existe un desarrollo importante en cuanto a la educación artística, aunque menos en cuanto a la Investigación en las artes. No obstante, destacan las escuelas de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

música y danza de Monterrey, El Instituto de Cultura de Yucatán, así como el trabajo de diferentes instituciones de educación superior, como la Universidad de Guanajuato, la Universidad Veracruzana o el conjunto de instituciones de formación en artes plásticas y música del Estado de Oaxaca.

**OCTAVA.** Estas comisiones no dejan de observar que, con la desaparición a fines de los años noventa de la entonces Dirección General de Promoción Cultural, institución creada en el año de 1982, se dejó de atender de manera directa el vínculo entre la educación básica y media superior y la educación artística, lo cual por supuesto se refleja en la menor relevancia que tienen ahora las artes y las culturas populares en los planes y programas educativos. Esta circunstancia no reconoció la importancia del vínculo entre la educación y las artes como elementos que de manera conjunta favorecen el aprovechamiento escolar en asignaturas como matemáticas, comprensión de la lectura y ciencias, tema al que hace referencia el Proyecto de decreto aprobado en la Cámara de Diputados, cuya finalidad es enfatizar la educación e investigación artísticas.

**NOVENA.** De conformidad con los postulados de los artículos tercero y cuarto constitucionales relativos a la educación y la cultura, se deja en claro que el Estado mexicano reconoce que el desarrollo integral de las personas incluye una formación con contenidos en las ciencias y en las artes, atendiendo un perfil curricular esperado para cada nivel educativo. Si bien, a nivel federal la actual administración ha señalado como un objetivo específico brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización en las disciplinas artísticas, aún son pocos los estudiantes que pueden ingresar a las escuelas especializadas en educación artística, por ejemplo, del INBAL. En este sentido puede señalarse que al final del año de 2022, la matrícula en educación artística fue de 8 mil 405 alumnos.

**DÉCIMA.** Es de señalarse que no existen estudios especializados sobre la matrícula y los índices de absorción, deserción, rezago, egreso y titulación en instituciones de educación artística a nivel nacional. De hecho, la información generalmente se encuentra desagregada por institución, sin que a la fecha el Sistema de Información



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

Cultural de la Secretaría de Cultural haya desarrollado una integración del conjunto de datos de información sobre educación artística en el territorio nacional. Por esta misma razón no existe un sitio especializado en los portales de internet de las instituciones públicas que señale los índices educativos relevantes en educación artística o, tampoco, la oferta general de educación en la materia a nivel nacional que incluya de manera extensiva la oferta educativa en todas las entidades federativas, como Yucatán, Tabasco, Monterrey y demás estados que cuentan con un desarrollo significativo en cuanto a educación artística.

**DÉCIMA PRIMERA.** Sin embargo, se tiene conocimiento que, al menos en los institutos nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura, la formación académica en el año de 2022 fue de más de diez mil personas, en los que se incluyó procesos educativos de iniciación artística básico, medio superior, superior y de posgrado, además de haberse apoyado y asesorado proyectos que se desarrollan en las entidades federativas, como al Centro de las Artes de Apizaco, Puebla, el Centro de capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe o la Escuela Estatal de Danza Clásica de Tabasco, entre muchos otros.

**DÉCIMA SEGUNDA.** De ahí la relevancia de la presente propuesta de modificación a los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la cual de desarrollarse conforme a las disposiciones normativas, contribuiría a que las instituciones responsables de la educación e investigación artística, en coordinación con las dependencias del orden Federal de gobierno, puedan desarrollar acciones y programas que fortalezcan estas actividades en beneficio de la población escolar y de la ciudadanía en general, en el sentido de fortalecer el vínculo entre la educación y la cultura en los planes y programas de educación, así como la investigación sobre los procesos de formación especializada en las artes.

Con base en las consideraciones expuestas, los integrantes de las comisiones unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, Primera para los efectos de lo dispuesto en el inciso A del artículo 72 constitucional, someten a consideración del Pleno y, en su caso, a su aprobación, el siguiente Proyecto de decreto:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

**“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 12 y se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

**Artículo 12.- ...**

I. a VII. ...

**VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;**

IX. a XI. ...

**Artículo 19.- ...**

I. a VI. ...

**VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;**

**VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y**

**IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 28 DE MARZO DE 2023.

**Transitorio.**

**Único.** Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Sala de Comisiones del Senado de la República, a 12 de abril de 2023.

17-10-2023

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 27 de abril de 2023.

Discusión y votación 17 de octubre de 2023.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 17 de Octubre de 2023**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Cultura; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de educación e investigación artística y cultural.

Este dictamen considera una minuta recibida el 30 de marzo del año en curso. Quedó de primera lectura en la sesión del 27 de abril pasado.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**

(Dictamen de segunda lectura)

**DOCUMENTO**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura.

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz:** Consulto, en votación económica, si se autoriza se omita la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

\_\_\_\_\_ 0 \_\_\_\_\_

\*Intervenciones 10 de octubre.

**El Presidente Senador Checo Pérez Flores:** Gracias, Secretario. Por tanto, se concede el uso de la palabra a la Senadora Susana Harp Iturribarria, a nombre de la Comisión de Cultura, quien presenta de los dictámenes siete al diecinueve en una sola intervención.

**La Senadora Susana Harp Iturribarria:** Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, compañeros y compañeras, seré breve, presentaré once dictámenes de la Comisión de Cultura.

Y a nombre de esta comisión el primero corresponde a una minuta aprobada por la Cámara de Diputados que se refiere a la armonización de los contenidos de la Ley del Seminario de Cultura Mexicana, a fin de sustituir la referencia de Distrito Federal por el de la Ciudad de México.

Asimismo, se adiciona en el artículo 4 la trayectoria educativa como criterio de elección para aspirar a ser miembro del Seminario, este proyecto de Decreto se devuelve a la Cámara de Diputados porque incluía una modificación en materia de igualdad de género en la integración de los miembros del colegio; sin embargo, en un proceso legislativo previo el principio de la paridad de género quedó integrado con la reforma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en la fecha del 11 de mayo del '22, por lo que esta parte de la propuesta ya ha sido superada y, por lo tanto, queda sin materia.

Segundo proyecto, se trata de una iniciativa del Senador Juan Roberto Moya Clemente con la finalidad de homologar las actividades que realice el Instituto Nacional de Antropología e Historia y de Investigación y de Difusión de los Elementos de la Cultura e Identidad de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas con las atribuciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

De hecho, la ley señala la atribución del IMPI de elaborar estudios y conservar sus acervos del patrimonio cultural e intelectual, actividades que realizará según su ley orgánica en coordinación con el INAH, precisamente esa referencia se retoma en el presente proyecto de Decreto a fin de compatibilizar normativamente esas funciones comunes de ambas instituciones, tanto del IMPI como del INAH.

Tercer dictamen. Sobre una minuta de reforma al artículo 7 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales para que se integre el goce efectivo de los derechos culturales de las personas adultas mayores. Circunscribir a las personas adultas mayores en un enfoque diferencial actualiza y enfatiza lo contenido en la norma, además de que se instrumenta una norma de transversalidad en concordancia con la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores Referentes y Ratificadas del Estado mexicano, a la Ley de los Derechos de Personas Adultas Mayores.

Cuarto dictamen. Se trata de una minuta de la Cámara de Diputados que reforma el artículo 4 de la Ley de Fomento para el libro y la lectura; este proyecto refleja la importancia de eliminar los obstáculos que impiden el acceso de las personas con discapacidad a los libros, por lo que las y los integrantes de las comisiones coincidimos con el propósito general del proyecto aprobado por las y los Diputados.

Sin embargo, devolvemos esta minuta a la Colegisladora en virtud de que se incluyan diferentes tipos de discapacidad visual e incluso motriz, en consideración de la evolución de las nuevas tecnologías en los libros con el propósito de no limitar la producción de estos formatos sólo al Braille.

Quinto dictamen. Relativo a una minuta que reforma el artículo 5 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales con el objetivo de eliminar los estereotipos de género que favorecen la violencia contra las mujeres y las niñas desde un enfoque cultural.

Por ello, se añade a la ley que la política cultural deberá incluir acciones que contribuyan a erradicar los estereotipos socioculturales de género.

Esta propuesta contribuye a crear una disposición transversal en relación con el ejercicio de los derechos culturales en términos de igualdad y no discriminación de las mujeres y niñas.

Sexto. El dictamen que reforma los artículos 33, 39 y 43 y se adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General de Bibliotecas en materia de disposición legal.

Este dictamen corresponde a un proyecto que presenté el 23 de septiembre del 21 y que fue puesto a discusión y aprobado por el Pleno del Senado de la República en su calidad de Cámara de origen.

Su contenido también fue ratificado por la Cámara de Diputados con la sola modificación al contenido del artículo segundo transitorio para señalar que corresponderá al Ejecutivo la emisión del Reglamento.

Como ustedes recordarán, el proyecto alinea el apartado del depósito legal con la Ley Federal del Derecho de autor y especifica que la entrega de ejemplares de obra se realice conforme a las características de las obras y una vez que han sido puestas en consideración.

Salvo esta visión, en el artículo segundo transitorio, el proyecto de Decreto en discusión se mantiene el contenido sin cambios de lo aprobado ya por ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Séptimo. Un proyecto que reforma los artículos 4 y 15 y adiciona una fracción III Bis al artículo 14 de la Ley para la Lectura y el Libro.

Este proyecto incorpora de manera expresa como objetivo de la norma, facilitar el acceso a libros en las diferentes lenguas de la nación mexicana.

Se integra el concepto de formatos adaptativos en consideración de la evolución tecnológica de los formatos accesibles.

Asimismo, se incluye al Instituto Nacional de los Pueblo Indígenas, al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura en virtud de que le corresponden las acciones de transversalidad en materia cultural respecto de los pueblos y comunidades indígenas.

Octavo. Un dictamen por el que se adiciona una fracción XI al artículo 46 de la Ley Federal de Protección del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, corresponde a una minuta que incorpora al Instituto Nacional del Derecho de Autor al conjunto de dependencias, organismos y entidades que conforman a la Comisión Intersecretarial del Sistema de Protección del Patrimonio Cultural concebido por esta ley.

La inclusión del Instituto Nacional del Derecho de Autor "Indautor" en la Comisión es absolutamente razonable, en virtud de que esta institución desahoga el procedimiento de queja y de conciliación establecido por la ley.

Noveno. Un dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Bibliotecas presentado por la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo y Cecilia Márquez y el Senador Joel Padilla.

Propone incorporar la Ley General de Bibliotecas, elementos para garantizar los derechos de personas con discapacidad con base en los instrumentos internacionales y nacionales en la materia.

Décimo. Un dictamen a una minuta de reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro que propone una definición distinta de libro electrónica y una diferente al libro impreso.

Se propone devolverlo con modificaciones a la Cámara de Diputados, ya que independientemente del formato, los libros tienen características semejantes y constituyen un mismo objeto jurídico, no sólo para la Ley del Libro, sino también para la Ley General de Bibliotecas.

En cualquier caso se trata de una publicación editada en cualquier soporte, lenguaje, código electrónico o digital cuya edición se realiza bajo un concepto único, aunado a lo anterior, se devuelve para hacer un ajuste con perspectiva de género a la integración del Consejo Nacional para el Fomento de la Lectura y el Libro, lo cual constituye la mejor vía para identificar la colaboración de las mujeres y los hombres de manera conjunta y equitativa en el desarrollo institucional de la política pública.

Onceavo. Un dictamen que corresponde a una iniciativa presentada por una servidora y que se devuelve a la Cámara de Diputados con modificaciones.

Esta propuesta de reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en materia de precio único del libro electrónico.

Este proyecto de Decreto, en su mayoría ya fue avalado por ambas Cámaras, lo único que se encuentra a discusión es el artículo cuarto transitorio, para garantizar que no se asignarán recursos públicos adicionales con motivo de este Decreto.

Doceavo. Un dictamen a una minuta que reforma los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales con el propósito de incentivar la educación artística y cultural, así como formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.

Estos cambios en la ley contribuirán a que las instituciones responsables de la educación de investigación artística, en concordancia con las independencias del orden federal del gobierno puedan desarrollar acciones y programas que fortalezcan estas actividades en beneficio de la población escolar.

Y, por último, un dictamen, un dictamen para inscribir en el Muro de Honor de este recinto la leyenda: "Francisco González Bocanegra, autor de la letra del Himno Nacional".

Las letras de oro en este recinto nos permiten hacer un homenaje a quienes han conformado esta patria.

Por ello, los integrantes de las Comisiones Unidas hemos coincidido en la importancia de incluir a González Bocanegra en letras de oro en este recinto.

Las y los integrantes de las comisiones que aquí hemos presentado y en especial de la Comisión de Cultura, les pedimos a todas y a todos, los Senadores y Senadoras su acompañamiento con su voto a favor.

Muchas gracias.

Gracias, señor Presidente por el agua.

**El Presidente Senador Checo Pérez Flores:** Gracias, Senadora Harp Iturribarria.

---

0

---

**La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** La presentación de este dictamen se cumplió con la intervención de la Senadora Susana Harp, por parte de la Comisión de Cultura, en la sesión del pasado 10 de octubre.

Está a discusión en lo general.

Al no haber oradoras ni oradores registrados, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados.

Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Informo a la Asamblea que se recibió de la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón el texto de la presentación de este y el siguiente dictamen, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos Primera, el cual se integrará al Diario de los Debates.

Gracias, Senadora.

**Intervención de la Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón**

#### **DOCUMENTO**

**La Secretaria Senadora Alejandra Lagunes Soto Ruíz:** ¿Alguna Senadora o Senador que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

#### **VOTACIÓN**

Señora Presidenta, hay 79 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de educación e investigación artística y cultural. **Se remite al Ejecutivo federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

**DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción VIII del artículo 12 y se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, para quedar como sigue:

**Artículo 12.- ...**

I. a VII. ...

VIII. La formación de audiencias, y programas de educación e investigación artística y cultural;

IX. a XI. ...

**Artículo 19.- ...**

I. a VI. ...

VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;

VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y

IX. Formular, impulsar y fortalecer programas de educación e investigación artística y cultural.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.-** Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.